UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0177-2025-UNAAT

Acobamba, 21 de mayo de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 0889-2025-P (19.05.2025), OFICIO N°0056-2025-UNAAT/CO-VPI (15.05.2025), OPINIÓN LEGAL N° 096-2025-UNAAT/P-OAJ (14.05.2025), MEMORANDO N°067-2025-UNAAT/VPInv (22.04.2025), INFORME N° 0039-2025-UNAAT/VPI-DITT (22.04.2025), INFORME N° 0036-2025-UNAAT/VPI-DITT (21.04.2025), CARTA N°004-2025-COMISIÓN EVALUADORA/PCTi (21.04.2025), MEMORANDO N°057-2025-UNAAT/VPI (04.04.2025), INFORME N° 0018-2025-UNAAT/VPI-DITT (25.03.2025), INFORME N° 001-2024-UNAAT/d.RCOE (15.10.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henriquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0385-2024-UNAAT, de fecha 07 de noviembre de 2024, se resuelve aprobar la Directiva para la gestión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación de la UNAAT, que tiene como objetivo "*Establecer los requisitos y procedimientos mínimos para la formulación, evaluación, aprobación, gestión y cierre técnico-científico, financiero y administrativo de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, ejecutados en la UNAAT.*";

Que, la Directiva para la gestión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación de la UNAAT establece como modalidades de cierre administrativo de los proyectos lo siguiente:
"*a. Cierre Exitoso, se alcanza cuando se cumplen todos los objetivos y resultados planteados, se entregan los productos esperados y se cumplen los compromisos adquiridos, para ello es indispensable obtener la condición de APROBADO en el Cierre Técnico-Científico y Cierre Financiero.*
b. Cierre Forzado se da por incumplimiento de los compromisos, y da lugar a proceso administrativo o judicial para recuperación del dinero otorgado del financiamiento sin perjuicio de las medidas disciplinarias respectivas. En caso de darse esta modalidad de cierre, la DITT y la VPI pueden evaluar la viabilidad de continuidad del PCTi, con la asignación de otro GI, ello sin perjuicio de las sanciones y procedimientos legales al anterior GI que incumplió. Excepcionalmente, también se incurre en esta modalidad de cierre cuando el incumplimiento deviene por pate de la entidad, en dicho caso previo informe técnico (del monitor del PCTi y/o de la DITT sustentado con evidencias documentas del incumplimiento de varios compromisos por parte de la entidad) se le exime de las responsabilidades y/o compromisos al equipo adjudicatario.". Asimismo, del acto resolutivo de cierre administrativo señala "*El PCTi se cierra ÚNICAMENTE con acto resolutivo, por cualquiera que sea la modalidad de cierre. Este acto resolutivo, deberá ratificar la condición de APROBADO o DESAPROBADO del Cierre Administrativo...*";

Que, del Informe N°039-2025-UNAAT/VPI-DITT, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica solicita el cierre administrativo, en la modalidad de exitoso, del PCTi P-2019-1; informando que "*considerando que el proyecto ha alcanzado sus resultados y productos esperados, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica da por APROBADO el Cierre Administrativo bajo la modalidad Cierre Exitoso y traslada los expedientes aprobados para el Cierre Administrativo bajo la modalidad de Cierre Exitoso del Proyecto de Investigación P-2019-1 "Relación entre los factores socio antropológicos que intervienen en la deficiencia de hierro y anemia infantil y los conocimientos para su prevención en las madres de niños menores de 3 años, distritos de Tarma 2019", siendo la investigadora Principal/Responsable Financiero la Dra. Rosa Clara Orihuela Espinoza; de acuerdo y en cumplimiento de los*

criterios establecidos en la "Directiva para la gestión de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UNAAT"..."; adjuntando la Carta N°004-2025-COMISIÓN EVALUADORA/PCTi, donde se indica que la Comisión Evaluadora ha emitido el Acta de Evaluación de Expediente, la cual concluye con la APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO CIENTÍFICO presentado para el PCTi;

Que, de la Opinión Legal N° 096-2025-UNAAT/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que es procedente el cierre administrativo, bajo la modalidad de cierre exitoso, del proyecto de investigación P-2019-1, titulado "Relación entre los factores socio antropológicos que intervienen en la deficiencia de hierro y anemia infantil y los conocimientos para su prevención en las madres de niños menores de 3 años, distritos de Tarma 2019";

Que, Vicepresidente de Investigación, mediante el Oficio N°056-2025-UNAAT/CO-VPI, solicita se ratifique la condición de aprobado del cierre administrativo, según la modalidad de cierre exitoso, del PCTi mencionado, para lo cual detalla en un cuadro resumen la información del proyecto;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 19, de fecha 21 de mayo de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente RATIFICAR la condición de aprobado del cierre administrativo, en la modalidad de exitoso, del PCTi "Relación entre los factores socio antropológicos que intervienen en la deficiencia de hierro y anemia infantil y los conocimientos para su prevención en las madres de niños menores de 3 años, distritos de Tarma 2019", que tiene como investigadora principal a la docente ordinaria Dra. Rosa Clara Orihuela Espinoza; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA ASESOR LEGAL V°B°

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la condición de APROBADO del cierre administrativo del Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN	DETALLE
Código del PCTi	P-2019-1
Nombre del PCTi	Relación entre los factores socio antropológicos que intervienen en la deficiencia de hierro y anemia infantil y los conocimientos para su prevención en las madres de niños menores de 3 años, distritos de Tarma 2019.
Resolución de aprobación del PCTi y fecha	Resolución de Comisión Organizadora N° 0133-2019-CO-UNAAT, del 30/05/2019
Mecanismo de financiamiento	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduana y participaciones.
Nombre y roles del equipo investigador	- ROSA CLARA ORIHUELA ESPINOZA/Investigadora Principal - ESTHER CHAVEZ CACHAY/Co-Investigadora - CESAR RAUL CASTRO GALARZA/Co-Investigador - GALIA MAVEL MANYARI CERVANTES/Co-Investigadora - YOSELYN ERIKA CANCHARI FIERRO/Co-Investigadora - ELISABET SARA SANTOS LOPEZ/Investigadora Asociada - ANA ROSA CHERO BAUTISTA/Investigadora Asociada Estudiantes - SEBASTIAN DOMENICO CARRION GUARDA/Tutorando - FLOR BETZABE BERMUDO SOTO/Tutorando - DARLIN MICHELLE NAVARRO MARINO/Tutorando - MILAGROS YOJHANA PEREZ VENTO/Tutorando
Filiación del GI correspondiente	No aplica
Modalidad de Cierre	Cierre Exitoso

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica e investigadores, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dra. Milagro Rosario Henriquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
Lic. Betzabe Barrueto Vilchez
SECRETARIA GENERAL